

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 068
SERIE 2002-2003**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE GRABACIÓN DE UN PROGRAMA TELEVISIVO ENTRE LAS 7:00P.M. Y 11:00P.M. EN LA PLAZA DEL MERCADO DE LA COMUNIDAD CAMPO ALEGRE.

POR CUANTO: El Canal 4 de Televisión de Puerto Rico en coordinación con la Oficina de Comunidades al Día del Municipio de San Juan llevará a cabo este próximo jueves, 30 de enero de 2003 de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., la grabación de un programa televisivo en la Plaza del Mercado de la Comunidad Campo Alegre en Santurce;

POR CUANTO: Durante la grabación de la actividad habrá un equipo de sonido y una orquesta invitada;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, es necesario que se le exima a sus promotores, de la disposición de Ruidos Innecesarios del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime al Canal 4 de Televisión de Puerto Rico durante la grabación de un programa televisivo en la Plaza del Mercado de la Comunidad Campo Alegre de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., el jueves, 30 de enero de 2003, dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Mercado de la Comunidad Campo Alegre en Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el jueves 30 de enero de 2003, de 7:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE